

INFORME SECRETARIAL. Soledad, 23 de julio de 2021.

A su despacho señora Jueza, el presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA, promovido por CARMEN SOFIA BARROS DE FONTALVO, como CONYUGE SUPERSTITE DEL FINADO JAIME ENRIQUE FONTALVO HERNANDEZ. Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2018-01105-00, informándole que la parte actora ha solicitado que se fije fecha para llevar a cabo audiencia. Sírvase proveer. La Secretaria,



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 27 de julio de 2021.

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se observa que efectivamente la apoderada de la parte actora solicita en memorial recibido el 15 de julio de 2021, que se fije fecha para llevar a cabo audiencia dentro del referenciado proceso.

No obstante, el examen al plenario se advierte que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, mediante Oficio No. 000861 comunica que se debe informar el nombre e identificación del causante, así como el avalúo o valor de los bienes objeto de la sucesión, a efectos de certificar el estado de las obligaciones fiscales del causante. Por consiguiente, se ordenará librar nuevo oficio a la precitada Entidad, a fin de que se le informe lo pertinente.

Por otra parte, revisada la constancia de inclusión en el del Proceso en Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, con respecto al emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, se advierte yerro en cuanto a que se emplaza a “PERSONAS INDETERMINADAS DE CAMILO ARTURO ZAPATA VASQUEZ”. En consecuencia, en aras de evitar posibles nulidades, se ordenará efectuar dicha inclusión en debida forma.

Así las cosas, esta Juzgadora dispone:

1.- OFICIESE a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, informándole de la presente apertura de sucesión intestada de conformidad a lo normado por el artículo 490 del Código General del Proceso, e indíquesele que el nombre del causante es JAIME ENRIQUE FONTALVO HERNANDEZ, quien en vida se identificaba con el número de Cédula de Ciudadanía No. 7.448.237. Así mismo, infórmesele que el avalúo catastral del bien inmueble objeto de la sucesión es por la suma de \$19.969.000 M/L, conforme al Certificado Catastral Nacional No. 4541-944338-94594-0 emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, visible a folio 23 del expediente.

Líbrese oficio en tal sentido.

2.- Ordenar la inclusión en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, de las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso sucesorio, en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo previsto en el art. 108 de C.G. del P, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

3.- Cumplido lo anterior, ingrese nuevamente el proceso al despacho, para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 65 HOY 28 DE JULIO DE 2021.



MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA
Secretaria